



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 21 DE
JUNIO DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/JIN-M/068/2021.

PARTE ACTORA: Wilson López Valdez.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo
Municipal Electoral de Jitotol, Chiapas

TERCEROS INTERESADOS: Abenamar
Guillermo Valdés Zenteno, en su carácter de
Representante Suplente del Partido Político
Chiapas Unido, acreditado ante el Consejo
Municipal Electoral de Jitotol, Chiapas.

**PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN
GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **21 veintiuno de junio de 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **veintiuno del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente electoral al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **17:55 Hrs. diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito, en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto**, la primer foja impresa por ambos lados y la segunda foja impresa por una de sus caras; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia: **DOY FE** -----

LICENCIADA SANDRA ILIANA VIVAR ARIAS.
ACTUARÍA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS



EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/068/2021.

El veintiuno de junio del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, **Hildeberto González Pérez**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracciones II, III y XI del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con el oficio TEECH/SG/960/2021, fechado y recibido el día de hoy, suscrito por la Secretaria General de este Tribunal Electoral, con el que remite el original del expediente TEECH/JIN-M/068/2021, para proveer lo conducente.-----

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintiuno de junio de dos mil veintiuno.-----

--- Vista la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con el oficio de referencia, suscrito por la Secretaria General, por medio del cual da cumplimiento al proveído de veinte de los actuales, en el que se ordena turnar a esta ponencia el expediente al rubro citado, formado con motivo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por **Wilson López Valdez**, en su calidad de Representante Suplente del Partido MORENA, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Jitotol, Chiapas; al efecto, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 55, numeral 1, fracción I, 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA**: I. Ténganse por recibido el oficio de cuenta, así como el original del expediente TEECH/JIN-M/068/2021, constante de Doscientas cuarenta y ocho fojas útiles, formado con motivo al Juicio de Inconformidad, promovido por **Wilson López Valdez**, en su calidad de Representante Suplente del Partido MORENA, acreditado ante el Consejo Municipal Electoral de Jitotol, Chiapas, en contra de: "1.- La contravención a la normatividad electoral local, así como por no vigilar la autoridad electoral administrativa la autenticidad del sufragio; 2.- La confirmación de los resultados del cómputo municipal; 3.- La declaración de validez de la elección municipal; 4.- La existencia de irregularidades graves, dolosas y determinantes; así como, 5.- El otorgamiento de la constancia de mayoría relativa y valides respectiva, a la planilla postulada por el partido Chiapas unido, para el ayuntamiento municipal constitucional de jitotol, Chiapas, el día 09 nueve de junio de 2021, bajo presión amenazas y coacción. 6.- rebase de tope de gasto de campaña."(sic); señalando como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral de Jitotol, Chiapas; II. Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a radicar el presente expediente en la Ponencia de la suscrita. III. Por ende, se tiene por presentado el medio de impugnación hecho valer por el promovente antes mencionado, contra los actos y la autoridad indicados en líneas precedentes, y por autorizadas para oír y recibir notificaciones

COPIA AUTORIZADA

AGENCIAS

a las personas que indica en su ocurso; ahora bien, tomando en consideración que del escrito de demanda se advierte que el accionante señala dos domicilios para los efectos antes indicados y que el primero de ellos está incompleto, **se le requiere para que dentro del término de tres días contados a partir de su legal notificación**, indique el domicilio correcto al cual ha de notificarse, **con el apercibimiento que de no hacerlo**, este Tribunal tendrá por señalado el segundo de ellos, es decir, **el ubicado en Calle Reims número 384, fraccionamiento la Salle Primera Sección, de esta Ciudad**; IV. Asimismo, se tiene por rendido el **informe circunstanciado** efectuado por la Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de Jitotol, Chiapas; autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos en su escrito y por autorizado a los profesionistas que cita; por ofrecidas las pruebas que refiere en el mismo y que fueron exhibidas ante esa instancia; mismas que serán, en su caso admitidas y valoradas al emitirse la determinación que en derecho corresponda; V. Ahora bien, de la razón de diecisiete de junio del presente año, signado por la citada Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de Jitotol, Chiapas, hace constar que sí se recibió escrito de Tercero Interesado; VI. Por ende, **se tiene como Tercero Interesado en el presente medio de impugnación a Abenamar Guillermo Valdes Zenteno, en su carácter de Representante Suplente del Partido Político Chiapas Unido, acreditado ante citado Consejo Municipal Electoral de Jitotol, Chiapas**, pues además, se advierte que el aludido escrito cumple con los requisitos establecidos en los artículos 50, numeral 1, fracción II y 51, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral de la Entidad; en consecuencia, se tiene como domicilio del Tercero Interesado en el presente asunto, el que indica en su escrito de cuenta, y como autorizados a las personas que en el mismo se señalan; por lo que, se tienen por hechas sus manifestaciones respectivas, mismas que serán valoradas y tomadas en cuenta al emitirse la determinación que en derecho corresponda; VII. Por otro lado, de conformidad con los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid-19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II, numeral 19, se tiene como cuenta de **correo electrónico del actor: jurisdiccionreal@outlook.es**; y, de la **autoridad responsable: notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx**; para que las subsecuentes notificaciones se les realice a través de ese medio; VIII. Asimismo, de conformidad con los lineamientos antes señalados, se le requiere al Tercero Interesado, para que dentro del término de tres días contados a partir de su legal notificación, señale **correo electrónico** para oír y recibir notificaciones, **con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le realizarán a través**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/068/2021.

de los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal; y IX. Por último, de conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere al actor y al tercero interesado**, para que dentro del término de **tres días** contados a partir de su legal notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, numeral 1, y 19, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, manifieste por escrito ante este Tribunal, **si otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales**, contenido en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibidos** que de no desahogar la presente vista, se tendrá por consentido que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese personalmente al Tercero Interesado y por correo electrónico al actor y por Estrados físicos y electrónicos, para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano Hildeberto González Pérez, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.---

COPIA AUTORIZADA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

